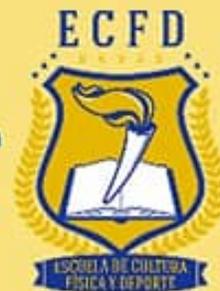




Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Escuela de Cultura Física y Deporte
Licenciatura en Entrenamiento Deportivo



INICIATIVA DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Después de trece años, se presentó la iniciativa del proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, el 27 de Noviembre de 2017, ante los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, quien propone abrogar la actual desfasada Ley, "vigente", que no se ha ajustado a la reforma del 7 de Junio del 2013, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que en su Artículo Segundo transitorio, establece que las legislaturas de los Estados, debían adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esa reforma en un plazo no mayor a los SEIS MESES, una vez entrada en vigor el decreto de la citada Ley; Después de 4 años, parece que llegara ese día. Son buenas las intenciones del Poder Ejecutivo, el presentar la iniciativa de la nueva Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, y después de haber leído su contenido, considero que, como Institución educativa pública de nivel superior, como lo es, la Escuela de Cultura Física y Deporte de la UABJO, considero importante emitir al respecto algunas reflexiones:

A. Podemos darnos cuenta que es una copia "casi" fiel de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con sus "arreglos" propios de nuestro Estado, que en lo personal suprimieron partes importantes, que espero mencionar más adelante. En efecto la LGCFD, como Ley Secundaria en materia de Cultura Física y Deporte, establece en sus artículos 1º y 2º que la citada Ley, es de observancia general, y establece el principio de concurrencia, para su aplicación entre los Estados y los Municipios, sin embargo, considero necesario que una Ley Secundaria o especial Federal, se debe ajustar su ordenamiento Local o Estatal como se pretender hacer con la Nueva Ley de Cultura Física y Deporte en el Estado, a cada caso específico de las Entidades Federativas, como lo es nuestro Estado de Oaxaca, en donde nuestra cultura social es diferente a otros Estados, y Principalmente las Instituciones Federales que coadyuvan al desarrollo de todos los planes y proyectos, que se encuentran establecidos en la LGCFD, tienen objetivos que deben ser adecuados a la realidad de nuestra comunidad social Oaxaqueña, buscando el beneficio de todos los sectores sociales y edades cronológicas de las personas, con fines diversos en la participación de la Cultura Física, el Deporte, Recreación, Ocio y Tiempo Libre.

B. La exposición de motivos, es razón suficiente, de la urgencia de abrogar la actual Ley, al contemplar la Constitución Política Federal, a la cultura física y el deporte como un derecho humano en su Artículo 4º, último párrafo, sin embargo, me permito mencionar sin el ánimo negativo, que, efectivamente en esa disposición claramente expresa:"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

Pero en ninguna parte refiere que la recreación este contemplada en ese Artículo, o sea contemplado como un derecho fundamental, lo hago notar para no mencionarlo como un derecho humano, cuando no está contemplado como tal en el Artículo que citan y lo establecen en una Ley Estatal, porque tampoco lo contempla de esa forma la LGCFD; Quiero pensar que lo agregan en ese contexto por el nuevo nombre a la Institución pública que se crea en esta Ley, Instituto de Cultura Física, Recreación y Deporte de Oaxaca.



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Escuela de Cultura Física y Deporte Licenciatura en Entrenamiento Deportivo



C. La propuesta de la creación del Instituto de Cultura Física, Recreación y Deporte de Oaxaca y la desaparición de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUDE), nos define en el proyecto en su Artículo 11°, que será un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría. En esta parte no establece a que secretaría estará sectorizada, y encontramos la inclusión de la Recreación que lo define el citado proyecto como: Recreación Física o actividad Física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre; actividad que veo con acierto para poder incluir la utilización del tiempo libre y el ocio en los sectores sociales diversos, pero en este momento como un derecho humano reconocido por el constituyente no se encuentra. Es necesario hacer la distinción entre Deporte Social y Deporte de Rendimiento.

La creación de una nueva Institución la considero positiva, siempre y cuando estén las condiciones sociales para poderla aceptar y el proceso de transición no sea demasiado tiempo, y más aún cuando en el Plan Estatal de Desarrollo no está contemplado al inicio del gobierno actual, un presupuesto para desarrollar los programas, los planes de acciones y principalmente infraestructura.

D. Las atribuciones del Instituto de Cultura Física, Recreación y Deporte de Oaxaca, se encuentran en el artículo 12° de la iniciativa, y haciendo una comparación con el Artículo 30 de la LGCFD, donde se establecen las atribuciones de la CONADE, hay discrepancia o ausencia de atribuciones que considero deben de establecerse como:

1.- El de celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con los Estados, y los Municipios a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones;

2.- Coordinar acciones con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal y el sector social y privado en lo relativo a la investigación en ciencia y técnicas en materia de Cultura Física y Deporte;

3.- Promover la capacitación y certificación de entrenadores, deportistas, jueces, árbitros y técnico, en la capital del Estado y en cada Municipio, con la profesionalización del deporte. Considerando que el Nuevo Instituto deberá integrar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico Nacional, Estatal y Municipal, debiendo contener al menos:

- I. Una clara definición de objetivos y metas;
- II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional

para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;

III. El diseño de políticas que aseguren la participación del sector privado en la actividad deportiva Estatal.

IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas. Adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes. Etc.

E. La iniciativa de Ley debe de retomar algunos aspectos del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014 2018, el cual se sustenta en un análisis minucioso de la situación actual del sistema deportivo mexicano, desde diez perspectivas diferentes: Deporte escolar, Deporte de rendimiento, Deporte de alto rendimiento, Deporte y discapacidad, Deporte y transversalidad, Deporte y normatividad, Deporte social, Deporte profesional, Infraestructura del deporte y Capacitación en el deporte; De los cuales debería estar por lo menos ajustado esta iniciativa.

F. Las Universidades únicamente hacemos presencia en la iniciativa del Artículo 9° in fine de la LCFDEO, al ser contemplado como invitado permanente con voz y voto, uno por la Universidad Pública; Esperemos ser tomados en cuenta para poder participar en algún foro.



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Escuela de Cultura Física y Deporte Licenciatura en Entrenamiento Deportivo



G. En la iniciativa suprimir en el proyecto el Artículo 7° de la LGCFD, que a la letra dice:

Artículo 7. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Esta disposición es un deber del Estado que debemos recordárselo cuando no cumpla, es por eso que debe colocarse. La difusión de promover que la cultura física y el deporte es un derecho de todos los mexicanos y las mexicanas.

H. Los artículos 8° y 9° de la LGCFD, tampoco los toman en cuenta en el proyecto, porque se refiere al deber que tiene el ejecutivo de contemplar en su Plan Estatal, el incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento, en donde debe establecer: los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatales en relación con la cultura física y el deporte.

I. Nos encontramos con la creación del SIEDE (Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte), sinónimo a nivel Federal del SINADE, (Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte), sin embargo la pequeña diferencia, es que en el Sistema Nacional lo conforman organismos e instituciones vinculadas con la Cultura Física y el Deporte, y en la propuesta Estatal se encuentran Instituciones y Secretarías Públicas Estatales de otra naturaleza. Considero importante que si el SIEDE, es el que propondrá, planes y proyectos relacionados con la Cultura Física y el Deporte, es necesario que esas representaciones conozca la esencia de los objetivos que se busquen. De lo contrario quedaremos igual o peor como estamos en este momento.

J. ¿Qué significa OMDEP? Según el Artículo 4°, Fracción XIII, es: Área Administrativa o Comisión encargada de promover y fomentar el desarrollo de la actividad física, la cultura física y del deporte

en los habitantes de su territorio municipal. Supongo que son los regidores de deportes en los Ayuntamientos Municipales, vamos a ver qué pasa, suena interesante.

K. No vemos los ámbitos de Competencia de los ayuntamientos en materia de deporte.

L. No se aprecian los Derechos y Obligaciones de los Deportistas, de quienes realizan Cultura Física y Deporte, tampoco los derechos y obligaciones de los Entrenadores.

M. No se aprecia el Deporte de Alto Rendimiento, ni Deportistas y Entrenadores de Alto Rendimiento.

N. No hay descripción de los Fondos de apoyo al deporte de alto rendimiento, ni la administración del fondo de apoyo al deporte de alto rendimiento.

O. No se aprecian los Apoyos a los deportistas y entrenadores de alto rendimiento, que hayan en competencias nacionales e internacionales a que se les convoque el instituto o la CONADE.

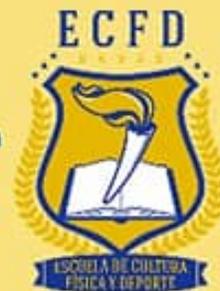
P. Actualmente la creciente aparición de gimnasios dirigidos a la población en general ha intensificado el número de usuarios, que utiliza innumerables instrumentos y máquinas de ejercicio especializadas para una utilización de forma continua y correcta.

La Comisión de Deporte, señaló que la certificación del personal se convierte en un elemento fundamental para asegurar la integridad física, la buena enseñanza y la práctica del deporte, con el fin de atender la falta de personal debidamente capacitado y certificado en estas instalaciones de carácter privado, razón por la que se propuso una adición de un segundo párrafo al Artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

"Tratándose de servicios relacionados con la práctica de activación física, cultura física y deporte, ofrecidos por organismos, personas físicas o morales de carácter privado, será indispensable que los mismos cuenten, en forma previa al inicio de sus operaciones, con las autorizaciones certificaciones que contengan los debidos estándares de calidad, que garanticen las condiciones de eficiencia y eficacia en relación a los servicios ofrecidos, mismas que serán expedidas por las autoridades administrativas legalmente



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Escuela de Cultura Física y Deporte Licenciatura en Entrenamiento Deportivo



Por lo tanto no deben olvidar que los tiempos actuales de los sujetos que intervienen en la Cultura Física y el Deporte son Personas físicas y morales, públicas y privadas, que desarrollan una actividad en un entorno social, como lo es nuestro Estado de Oaxaca, y es el momento que sean incluyentes y no dejen al margen de la Ley a aquellas personas físicas o morales que podrían integrar organismos deportivos, constituidos conforme a la Ley y a los estatutos de la Confederación Deportiva Mexicana, que tengan por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte. Toda persona física que promueva el desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos, deberá estar certificado e inscrito en el Registro

Estatal de Cultura Física y Deporte; Porque no podemos hacer a un lado que existen muchos actores tanto privados como públicos, personas físicas y morales que se dedican a una actividad deportiva con fines lucrativos y muy válidos, sin embargo se deben regular, porque deben existir los reconocimientos y espacios a los profesionistas del deporte con grados de estudios o certificaciones que lo avalan para desarrollar su actividad, en búsqueda de la profesionalización del Deporte, para avanzar en el ámbito deportivo competitivo.

El sector privado se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios, fomenten la práctica, organización, investigación y desarrollo de las actividades de la cultura física y el deporte. Considero necesario que los actores involucrados en la Cultura Física, el Deporte y la recreación, en nuestro Estado, sean tomados en cuenta, mediante algún foro para poder brindar los puntos de vista de las partes que intervienen, y ajustar el lineamiento a la realidad de nuestro Estado.

Entrenadores, Deportistas, Organizaciones, Asociaciones, Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Nivel Superior, etc. Que intervienen en el desarrollo, difusión, fomento, investigación, práctica de la Cultura Física, Deporte y Recreación, es el momento de poder participar en esta transición de la Cultura Física y Deporte en nuestro Estado.

"CIENCIA, ARTE Y LIBERTAD"
LIC. LUIS ABEL SOLANO SANTIAGO
DIRECTOR - ECFD